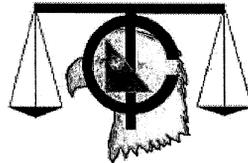




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, **23 SEP 2008**

VISTO, el expediente letra TCP N° 163/2008 caratulado “ S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC. 2007” Y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la aplicación de una sanción de multa en relación a la Sra. Ofelia PUNTANO ordenada por Acuerdo Plenario N° 1623 y cuantificado en CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 00/100, por Resolución Plenaria N° 103/2008, ello con motivo del incumplimiento del procedimiento establecido por las Disposiciones del Presidente del IPAUSS N° 339/02 y N° 33/03 en la autorización y liquidación de horas extraordinarias, guardias y asistencias continuas correspondiente al mes de diciembre de 2007 aprobada por la Disposición del Presidente del IPAUSS N° 35/08, en el marco del Expediente del Registro del IPAUSS N° 3156/07.

Que la Sra. Ofelia PUNTANO interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Plenaria N° 103/2008.

Que se dio intervención al Cuerpo de Abogados de este Organismo emitiéndose Informe Legal N° 435/08 Letra: C.A. T.C.P., en el que se indican los motivos por los cuales procede intimar a la Sra. Ofelia PUNTANO a los efectos de que subsane los defectos formales en el señalados, el que se comparte e integra en copia certificada la presente resolución.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 31, 43, 122 y ccs. de la Ley Provincial N° 141, y art. 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Intimar a la Administradora General del IPAUSS, Sra. Ofelia PUNTANO, a los efectos de que en un plazo perentorio de tres (3) días subsane las deficiencias formales que presenta el escrito conteniendo el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Plenaria N° 103/2008, denunciando su domicilio real y constituido, ello conforme los considerandos precedentes e Informe Legal N° 435/2008 C.A.

ARTICULO 2°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente, del escrito de interposición del recurso y del Informe Legal N° 435/2008 C.A.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **136** /2008

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos forman parte integrante de la Provincia Argentina”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME LEGAL N° 435 /08

LETRA T.C.P.

CDE. EXPTE T.C.P. N° 163/2008

USHUAIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

SEÑOR VOCAL LEGAL:

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratuladas, " S/ MULTA IPAUSS POR LIQUIDACION HORAS EXTRAS Y GUARDIAS DIC. 2007 ", ello a fin de dar tratamiento al recurso de reconsideración presentado por la Sra. Ofelia PUNTANO .

I.- ANALISIS:

Se da intervención a este Cuerpo de Abogados a fin de analizar el reconsideración interpuesto por la Sra. Ofelia PUNTANO contra la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 103/2008, mediante la cual se aplica una sanción multa, con motivo del incumplimiento del procedimiento establecido por las Disposiciones del Presidente del IPAUSS N° 339/02 y N° 33/03 en la autorización y liquidación de horas extraordinarias, guardias y asistencias continuas correspondiente al mes de diciembre de 2007 aprobada por la Disposición del Presidente del IPAUSS N° 35/08.

Analizado el escrito de interposición glosado a fs. 232 de estas actuaciones, se advierte que el mismo no cumple con los requisitos formales de admisibilidad propios de un recurso, no denunciando la recurrente, domicilio real constituyendo domicilio especial conforme lo establece el art. 43 de la Ley Provincial 141.

Por tal motivo, el escrito conteniendo el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. PUNTANO, en mérito de lo ordenado por Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 103/2008, no cumple con los requisitos previstos en el art 31, 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, presentando defectos formales que corresponden subsanar, por lo que resulta de aplicación la intimación prevista en el artículo 32 el cual reza: "Cualquier omisión o

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

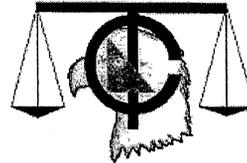
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Fabián Allendro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dña. Diana Sánchez
Dpto. de Asesoría
Madr. Prov. N° 385
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO Nº. 126

defecto en los recaudos establecidos en el artículo anterior, deberá ser subsanado por el interesado dentro de los tres (3) días de su notificación, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible". Artículo 122: "La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formalidades y recaudos previstos en los artículos 30 y 31, indicándose además, de manera concreta, el acto que el recurrente estimare como ilegítimo, inoportuno, inconveniente o falte de mérito. Advertida alguna deficiencia formal esencial, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del plazo perentorio de tres (3) días, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso".

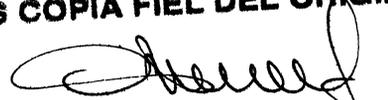
II.- CONCLUSION:

Conforme las consideraciones expuestas y con sustento en la normativa precitada, entiendo que procede formular por parte de éste Tribunal, intimación a la Sra. Ofelia PUNTANO a los efectos de que en un plazo perentorio de tres (3) días denuncie domicilio real y constituido.

Sin mas elevo a su consideración para continuidad del trámite, con proyecto de resolución que sería del caso dictar.


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcelo Fabián Aliandro
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia